

1331 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico marca «Kingtel», modelo KT-878-P, fabricado por «Kingtel Telecommunication Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sociedad Internacional de Electrónica, Sociedad Anónima» (SITEISA), con domicilio social en vía Augusta, 168, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico fabricado por «Kingtel Telecommunication Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen con clave número 81.751, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-SIT-KIN-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GAT-0118 y fecha de caducidad el día 2 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Kingtel», modelo KT-878-P.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos por teclado.
Tercera: Retransmisión del último número (r.u.n.). Cordon extensión modular (c.e.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1332 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico marca «Telko», modelo 403, fabricado por «Telko Taiwan Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Disvent, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Viladomat, número 236-238, municipio de Barcelona, provincia de

Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico fabricado por «Telko Taiwan Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen con clave número 84.032, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-DVT-TO-IA-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAT-0117, y fecha de caducidad el día 2 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Telko», modelo 403.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos/multifrecuencia por teclado.
Tercera: Retransmisión del último número (r.u.n.); cordón extensión modular (c.e.m.); instalación mural (i.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1333 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural Puerto de Larraun (Navarra)-El Villar de Arnedo (La Rioja).*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18) otorgó a la Empresa «Enagás» concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural y para la conexión de la red nacional de gasoductos con la red francesa de gasoductos, mediante el gasoducto Puerto de Larraun-Villar de Arnedo.

«Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado, en escrito de 20 de junio de 1991, la autorización administrativa para la construcción del gasoducto para la conducción de gas natural Puerto de Larraun (Navarra)-El Villar de Arnedo (La Rioja), al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del